

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

»Capitanía general de Castilla la Vieja. = Por extraordinario que he recibido á las cuatro de la madrugada de este día me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 del próximo pasado Setiembre lo siguiente. = Excmo. Sr.: = El adjunto Real decreto enterará á V. E. de la muerte del REY nuestro Señor (que de Dios goza), acaécida á las tres menos cuarto de la tarde de hoy. Penetrada del mas acerbo dolor la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, anuncia al su Consejo Real tan funesta y tristísima noticia. Confirmadas las Autoridades en sus respectivos cargos y empleos por Reales decretos de esta fecha, y á todas toca el celoso desempeño de sus obligaciones, y á todos el fervoroso anhelo de su respeto, obediencia y fidelidad á S. M. la REINA ISABEL, y en su Real nombre, durante su menor edad, á S. M. la REINA Gobernadora. En medio de esta obligación general y de este amor hereditario á los directos legítimos sucesores de nuestros REYES, que es lo mas precioso de nuestras costumbres públicas, recientemente solemnizadas en el juramento que prestaron los Reinos á S. M. como Princesa heredera y como

REINA legítima y Señora natural á la muerte del REY, su muy amado y venerado Padre, deben brillar en todo el lleno de su lealtad la autoridad militar y el Ejército, á quien está encomendada la defensa del órden público. En su salvaguardia extriba la vidá de los pueblos y su prosperidad. Y tan caros intereses aseguran la duradera continuacion de la tranquilidad general que actualmente se disfruta: contra la cual se estrellará la malevolencia si intentara desgarrar la Pátria y arrojar al viento las augustas venerables cenizas del REY Padre que lloramos. Todo el rigor de las leyes y toda la energía de la fuerza será en tal caso inflexiblemente aplicada é instantáneamente empleada por V. E. Esta es la salud del Estado y este el mandato de S. M. Con la fortaleza de estos principios y el vigor de la conciencia que descansa en una fidelidad imperturbable, proseguirá su laboriosa carrera de paz y conservación el Gobierno de S. M.; esperando que después de tantos quebrantos, propicio el Cielo prepara á nuestra querida Pátria un porvenir venturoso, bajo el próspero Reinado de la esclarecida ISABEL, nuestra REINA y Señora. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobiernó y cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo hacerle conocer, á fin de que lo dé la publicidad correspondiente, que mi deber y obligacion en que estoy constituido, como fiel vasallo y Autoridad, me impelerán siempre á cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los Soberanos mandatos de S. M. la REINA Gobernadora en el inesperado caso que algun mal intencionado ó descontento se atreviere á turbar el orden y tranquilidad pública, bien entendido que castigaré egemplarmente su crimen sin el menor disimulo ni tolerancia y con la premura que exigen semejantes escarmientos. Por último prevengo á V. S. observe la mas estrecha vigilancia, dándome parte de la menor novedad que ocurra por extraordinario ganando horas. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 1.º de Octubre de 1833. = M. el Duque de Castro-Terreño. = Sr. Intendente de Burgos.

Publíquese en el Boletín oficial del **Jués** 10 del corriente, **Burgos**, 8 de Octubre de 1833. = Ormaechea

Corregimiento de Burgos.

El Excmo. Sr. **Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino**, ha comunicado á esta **Dirección general de Pósitos** con fecha 19 de este mes la **Real orden** siguiente:

Al Sr. **Presidente de la Junta suprema de Sanidad**, digo con esta fecha lo que sigue:

Los vecinos pobres del barrio de **Triana**, en la **Ciudad de Sevilla**, antes de haberse recibido allí el aviso de los socorros decretados por S. M. en su favor, recurrieron por el **Ministerio de mi cargo**, manifestando su deplorable situación en la dolorosa circunstancia de hallarse invadida aquella población por la horrorosa calamidad del **Cólera-morbo**, y solicitando ser socorridos por los fondos de **Pósitos**. Enterado de ello S. M., y deseando su paternal corazón proporcionar á aquellos desgraciados habitantes, y á los de otras poblaciones igualmente afligidas por la referida dolencia, cuantos auxilios sean posibles; ha tenido á bien, después de haber oído el dictámen de la **Dirección general de Pósitos**, resolver lo que sigue:

1.º La mitad de cuantos fondos se hallen existentes tanto en dinero como en granos en los **Pósitos Reales y Pios** de los pueblos y distritos de la **Provincia de Sevilla** atacados por el **Cólera-morbo**, se pondrán á disposición de la **Junta suprema de Sanidad** de la misma para aumentar los que S. M. ha destinado ya, con el objeto de socorrer á los enfermos y convalecientes, y á las viudas y huérfanos que lo sean por efecto del contagio.

2.º Los fondos en dinero se reunirán con los demás acordados para igual objeto, y con los que haya producido la suscripción voluntaria mandada hacer al efecto, en la **Depositaria de la Junta de Comercio** de la citada **Provincia**, á

disposicion de la superior de Sanidad, y los granos se distribuirán en especie en virtud de órdenes de ésta, ó se venderán si fuese mas conveniente, llevándose de todo la debida cuenta y razon.

3.º Los recibos dados por la Junta superior de Sanidad, ó por las personas autorizadas por ella, serán documentos de descargo para los Tesoreros ó Depositarios de los Pósitos de los referidos distritos contagiados, no excediendo de la mitad de las existencias.

4.º Esta determinacion será extensiva á los distritos de Olivenza y Badajoz, en Extremadura, y tambien á los de cuáquiera poblacion atacada en las citadas dos provincias, ó en otras que desgraciadamente sean invadidas por el Cólera morbo. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y lo comunico á V. S. para que disponga su observancia en los casos y circunstancias que se expresan en la Real orden inserta, haciéndolo saber á todas las Juntas de los Pósitos de la Subdelegacion de su cargo; dándome por de contado aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1833. = Jorge Miguel de Gordon. = Sr. Subdelegado de Pósitos del partido de Burgos.

Publiquese por medio del Boletin oficial; y para gobierno de los Interventores ó Patronos de las Juntas de los Pósitos Reales y Pios, las Justicias donde los hubiere lo harán saber á aquellos para los efectos consiguientes. Burgos y Octubre 9 de 1833. = Ormaechea.

LIBROS. Tratado de la imitacion de Cristo, del venerable Kempis; nuevamente traducido al castellano, en lindo tamaño y edicion, siendo esta ya la segunda: á 4 rs. en papel y 6 en pasta. Se vende en Madrid en la imprenta de Don Miguel de Burgos.